

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA LUCIA BAQUERO SOLER
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00069-00

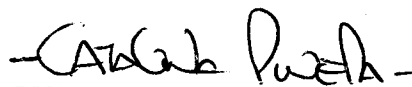
Revisado el expediente obra memorial¹ presentado por la apoderada de la entidad demandada, en el cual desiste del testimonio del señor JOSÉ ALEXANDER FIERRO GUAYARA indicando que ostenta la calidad de alcalde del Municipio de Puerto Gaitán, frente al desistimiento el apoderado de la parte demandante manifestó su oposición señalando que el testigo es útil, pertinente y necesario, frente a lo cual advierte el Despacho que es procedente el desistimiento, toda vez que de conformidad con el artículo 217 del CPACA *"No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas"*, por lo cual como el testigo tiene la calidad de representante de la entidad territorial demandada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 175, concordante con el 316 del C.G.P. se acepta el desistimiento de su declaración.

Ahora, frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante de decretar pruebas de oficio por el Despacho (folios 291 a 298), se advierte que conforme lo regula el artículo 212 del C.P.A.C.A. las oportunidades probatorias en primera instancia son: la demanda y su contestación, la reforma de la demanda y su respuesta, debiéndose decretar pruebas de oficio conjuntamente con las pedidas por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 ibídem, por lo cual al haberse surtido estas etapas no procede en este estado del proceso decretar pruebas de oficio.

Encontrándose recaudada la prueba documental decretada en audiencia inicial, se dispone fijar como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el **día diecinueve (19) de octubre de 2017, a las 9:00 a.m.**, en la sala de audiencias No. 20 segundo piso, torre B Palacio de Justicia, diligencia en la cual se practicaran las siguientes pruebas:

Recepcionar los testimonios de los señores FLOR MARÍA BAQUERO SOLER y FELISA JAVELA ROJAS, cuya comparecencia se encuentra a cargo de la parte demandante y los testimonios de LUIS FERNANDO BARRIOS CAICEDO, HENRY ALBERTO VILLAMARIN, LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS y WILLIAM OSWALDO ROJAS, cuya comparecencia está a cargo de la apoderada del Municipio de Puerto Gaitán, en caso de requerir boleta de citación debe solicitarse en la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

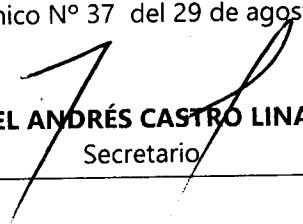

CATALINA PINEDA BACCA

Juez

¹ Folio 240 del expediente.

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
Artículo 201 del C.P.A.C.A

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado Electrónico N° 37 del 29 de agosto de 2017.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario